

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario, constituida entre las municipalidades de Cuevas Bajas y Villanueva de Algaidas.

Los Municipios de Cuevas Bajas y Villanueva de Algaidas, ambos de la provincia de Málaga, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario en las sesiones plenarios celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 5 de agosto de 1988 y 8 de septiembre de 1987.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativos aplicables.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Cuevas Bajas y Villanueva de Algaidas, ambos de la provincia de Málaga.

Sevilla, 17 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de julio de 1989, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría de los municipios de Alfarnate y Cuevas Bajas.

Los Municipios de Alfarnate y Cuevas Bajas, de la provincia de Málaga, acordaron proceder a la constitución de Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario en las sesiones plenarios celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 23 de julio y 5 de agosto de 1988.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/87, de 18 de septiembre, y demás normativas aplicables.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario de los municipios de Alfarnate y Cuevas Bajas, ambas de la provincia de Málaga.

Sevilla, 18 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de marzo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de

julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1989, publicado en el B.O.P. número 135, de 14 de junio de 1989 y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 100 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en la Entidad Local Menor de Tahivilla. Cuyos linderos son: Norte, Propiedad Particular; Sur, Terrenos Municipales; Este, Calle de Nueva Formación y Oeste, Calle La Venta. Su valoración es de 400.000 ptas. a razón de 4.000 ptas. el m<sup>2</sup>.

Sevilla, 19 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1989, publicado en el B.O.P. número 135, de 14 de junio de 1989 y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 200 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en la Entidad Local Menor de Tahivilla. Cuyos linderos son: Norte, Terrenos Municipales; Sur, Propiedad Municipal; Este, Calle de Nueva Formación y Oeste, Calle La Venta. Su valoración es de 800.000 ptas. a razón de 4.000 ptas. el m<sup>2</sup>.

Sevilla, 18 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de julio de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Zalamea La Real (Huelva), por otro propiedad de don Francisco Adolfo Banda Doblado.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del

Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación anteriormente reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar Municipal al sitio Fuente del Fresno de 147,31 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, que linda al Norte con terrenos municipales destinados a jardines, al Sur con calle José Antonio, al Este con construcción propiedad de D. Francisco Adolfo Banda Doblado y terrenos municipales y al Oeste con travesía de calle José Antonio hacia la Carretera General.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Terreno propiedad de D. Francisco Adolfo Banda Doblado situado junto al Campo de fútbol, de 2.370,60 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, que linda al Norte con campo de fútbol, al Sur con resto de terreno propiedad de D. Francisco Adolfo Banda Doblado, al Este con terrenos de María del Carmen Lambea Zarallo y al Oeste con Carretera Nacional San Juan del Puerto-Cáceres y Cercado de Emilio Sabido Bolaños.

Se estima la equivalencia de valores entre los dos inmuebles.

Sevilla, 20 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 20 de julio de 1989, por lo que se presta conformidad a la permuta de un edificio municipal de los bienes de propias del Ayuntamiento de Zalamea La Real (Huelva), por terreno propiedad de D. Andrés Barrera Domínguez.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de un edificio, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Edificio Municipal compuesto de Vivienda y colegio y patia, situado en las proximidades de la aldea de Morigento, en la zona conocida como Cercas de El Ejido, de forma rectangular, cuyas dimensiones son 19 x 7,10 m. y rodeado por un patio de 5 metros de anchura en la fachada y el fondo y 3 metros en los laterales, que

linda por los cuatro vientos con terreno rústico propiedad municipal al sitio Cercas de El Ejido y camino de acceso a la carretera Comarcal de Berrocal.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Terreno propiedad de D. Andrés Barrera Domínguez en las proximidades del casco urbano de Zalamea La Real, en la Zona del Pilar de las Indias, al sitio denominado Cañuelo, de forma rectangular, con una extensión real de 5.822 m<sup>2</sup>. (71 x 82), cuyos linderos son los siguientes:

Norte. Calleja del Común.

Este. Terreno de Juan María Bolaños, hoy de Ricardo Contreras.

Sur. Camino del Pilarete.

Oeste. Terreno de Herederos de María Zarza León, hoy Manuel Cera Domínguez y herederos de Demetrio Barrera.

Se estima la equivalencia de valores entre los dos inmuebles.

Sevilla, 20 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 28 de julio de 1989, por la que se establecen los criterios de normalización de formularios y papel impreso y se crea el registro de formularios de la Junta de Andalucía.*

El desarrollo de las atribuciones conferidas a la Administración de la Junta de Andalucía, ha provocado la aparición de un gran número de formularios impresos cuyo objetivo fundamental es facilitar las relaciones de los ciudadanos con la Administración, así como la comunicación entre las distintas dependencias. No obstante lo anterior, la profusión alcanzada, así como la ausencia de instrumentos adecuados de coordinación, comienza a provocar una cierta desorientación en su concepción y utilización.

Simultáneamente, la modernización administrativa está introduciendo equipamientos ofimáticos, que mientras solucionan parte de los problemas pendientes, plantean exigencias que es conveniente resolver con carácter general, especialmente en lo que se refiere al material impreso.

Es por ello necesario establecer una normativa que determine los criterios generales que deben observarse en la confección del papel preimpreso y formularios que se utilicen en la actuación administrativa, a la vez que se crea el Registro de Formularios de la Junta de Andalucía que permitirá su identificación, clasificación y normalización.

Estos criterios se atenderán a las orientaciones y normas que configuran la Identidad Institucional y que están establecidas en el Manual de Diseño Gráfico aprobado por el Decreto 127/1985, de 12 de junio.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/1988 de 2 de agosto, contemplándose esta línea de acción en el Programa de Racionalización Administrativo para el año 1989 y en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas,

#### ORDENO

Primero. El papel preimpreso y los formularios que se utilicen para la actuación administrativa de las distintas unidades que integran la Administración de la Junta de Andalucía, se ajustará en su diseño y características técnicas de impresión a las normas generales establecidas en los Anexos I y II de la presente Orden. Dichas normas adquieren especial eficacia en los concursos de determinación de tipo a que se refiere el régimen de adquisición controlado establecido en el Decreto 328/1984, de 28 de diciembre.

Segundo. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y como instrumento especializado en esta materia, se crea el Registro de Formularios de la Junta de Andalucía, adscrito a la Dirección General de Organización y Métodos, donde se inscribirán los formularios que se utilicen por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Registro de Formularios de la Junta de Andalucía, tendrá las siguientes funciones:

Conocer, calificar, clasificar, inscribir y divulgar los formularios en uso en la Administración de la Junta de Andalucía.

Coordinar y homogeneizar el diseño y utilización de los distintos formularios.